

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato **DAGA/028/2014** de prestación del servicio de equipamiento para la conectividad con Banxico, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioaca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., en lo sucesivo el "**IPICYT**", representada en este acto por el Doctor David Ríos Jara, en su carácter de Director General y Representante Legal del **IPICYT**, asistido por el Coordinador del Centro Nacional de Supercómputo M.C. César Carlos Díaz Torrejón, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 1º de abril de 2014, **Banobras** celebró con el **IPICYT** el Contrato número **DAGA/028/2014** de prestación del servicio de equipamiento para la conectividad con Banxico, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas.
- 1.2 Con fecha 8 de agosto de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Primer Convenio Modificatorio**" en los términos que en dicho documento quedaron establecidos.
- 1.3 Con fecha 11 de diciembre de 2014, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GSTI/174200/438/2014, suscrito por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, mediante el cual solicita se lleve a cabo un Segundo Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Segundo Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 1.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Segundo Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.
- 1.2.- Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para la celebración del presente **Segundo Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en el **Contrato**.
- 1.3.- Previamente a la suscripción de este **Segundo Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/028/2014

una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio GSTI/174200/438/2014, suscrito por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, mediante los cuales solicita ampliar la vigencia del objeto pactado en el **Contrato**, así como su correspondiente monto, las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones:

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIO: Queda ampliado el monto original del Contrato para quedar como sigue:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:

\$287,903.07 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos tres pesos 07/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

MONTO DEL SEGUNDO CONVENIO ADICIONAL:

\$57,580.61 (Cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

NUEVO MONTO TOTAL:

\$345,483.68 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Queda ampliada la vigencia del **Contrato**, extendiéndose la duración del mismo hasta el día 24 de febrero de 2015.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las Partes reconocen y aceptan que, independientemente de las modificaciones contenidas en este **Segundo Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato** ni del **Primer Convenio Modificatorio**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.



A N E X O "A"

Este anexo conformado por el oficio GSTI/174200/438/2014, suscrito por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, forma parte integrante del presente **Segundo Convenio Modificatorio** al Contrato número **DAGA/028/2014** de prestación del servicio de equipamiento para la conectividad con Banxico, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. con fecha 16 de diciembre de 2014.

LCPH/VLA/epn

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Segundo Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato**, el **Primer Convenio Modificatorio** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 16 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

IPICYT


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


DR. DAVID RÍOS JARA
DIRECTOR GENERAL


ING. LUIS EFRAÉN RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN


M. EN C. CÉSAR CARLOS DÍAZ TORREJÓN
COORDINADOR TÉCNICO DEL CENTRO


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES